



Conciliación No. 1500  
Peticionario: JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ  
Entidad: DANE

PROCURADURIA 23 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

**ACTA DE DILIGENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL:** En San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil nueve, siendo las once (11:00) de la mañana, el señor Procurador 23 en lo Judicial para Asuntos Administrativos (E) SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PUBLICA con el fin de evacuar el trámite radicado con el No. 1500. Para tal efecto se hace presente el peticionario JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.376 de Cúcuta acompañado de su apoderada la doctora SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N. 27.680.509 de Chinácota y T. P. 44938 del C. S. de la J., quienes se encuentran debidamente reconocidos en autos. Así mismo comparece el doctor MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, quien se identifica con la C. C. No. 7.160.433 de Tunja y Tarjeta Profesional 114.193 del C. S. J. quien presenta poder con facultad expresa para conciliar y solicita sea reconocida su personería como Apoderado del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE y aporta tres (3) folios. AUTO: RECONÓCESE PERSONERIA al doctor MANUEL GIULLERMO GONZALEZ GONZALEZ como Apoderado del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE, para que actúe dentro del presente trámite de conciliación prejudicial. NOTA. Se notificó a las partes en estrados. Seguidamente el señor Procurador hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: “Por intermedio de Apoderada, JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ, ha solicitado la presencia del representante Legal de FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE, con el fin de conciliar la controversia de contenido económico y carácter contractual derivado del no reconocimiento y pago del valor pendiente de los servicios prestados y transporte urbano en la actividad de recolección urbana de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares en el programa de la GEIH, durante el período comprendido entre el 4 de marzo de 2007 al 10 de junio de 2007, según contrato de prestación de servicios No. 520 de 2007 suscrito entre el FONDO ROTATORIO DEL DANE – FONDANE y JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ, el 2 de febrero de 2007. Antes de entrar a conciliar, les recuerdo que la conciliación consta de dos elementos que son, el primero, que es la disposición, el ánimo, el deseo, el querer conciliar; y el segundo es el elemento objetivo y lo constituyen las pruebas allegadas al proceso. La presencia de ustedes, así como las pruebas allegadas al proceso son una muestra de su ánimo de conciliación, por lo tanto espero que lleguen a un acuerdo satisfactoria a ambas partes, y así lograr los objetivos de la conciliación, que como mecanismo de paz busca descongestionar y desjudicializar los despachos judiciales. Seguidamente el señor Procurador le concede el uso de la palabra a la doctora SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ, quien expresa: “Me ratifico de los hechos y pretensiones de la solicitud inicial”. A continuación el señor Procurador concede el uso de la palabra al doctor MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, como Apoderado del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE, quien expresa: “conforme al estudio realizado se pudo establecer que al convocante se le han efectuado pagos por valor de TRES MILLONES NOVECIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS; concretamente los pagos pretendidos por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS y VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS fueron efectuados a la cuenta de ahorros No. 61665507836 de Bancolombia Cúcuta, los días 23 de julio y 22 de noviembre de 2007 respectivamente. Para certificar tal situación me permito aportar certificación expedida por el Tesorero del DANE sobre los pagos al respecto en copia auténtica. Así mismo y ante la manifestación realizada el día de hoy por el convocante y su apoderada me he comunicado con el Tesorero de la entidad convocada quien ratifica que los pagos fueron efectuados a la cuenta ya citada y remite vía fax los respectivos soportes. En conclusión y conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación de la entidad estoy facultado para conciliar por la única suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$177.650.00)** correspondientes a la prestación de los servicios durante los días 6 al 10 de junio de 2007 los cuales se encuentran soportados según certificación de fecha 9 de noviembre del mismo año expedida por el Supervisor del Contrato. Quiero anotar que corresponde al convocante efectuar el reclamo ante la entidad bancaria por los valores que según reporte del Ministerio de Hacienda fueron depositados a su nombre. Si la parte convocante acepta mi propuesta de conciliación el valor acordado será cancelado a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Juzgado respectivo para lo cual el convocante deberá remitir a la carrera 59 No. 26-70 interior I CAN - BOGOTA copia auténtica ejecutoriada de la auto respectivo e igualmente informar en que entidad bancaria y cuenta deberán ser depositados los dineros del presente acuerdo. Se le corre traslado de la contrapropuesta de la anterior posición, a la parte convocante, quien expresa: “con la venia del

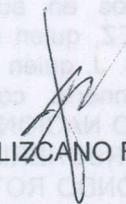


Conciliación No. 1500  
Peticionario: JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ  
Entidad: DANE

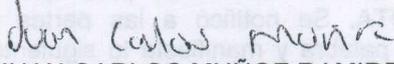
**PROCURADURIA 23 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA**

señor procurador y la parte convocada solicito se suspenda la presente diligencia y continuarla en horas de la tarde del día de hoy, con el fin de confirmar con el banco si es verdad o no que se consignó los dineros enunciados por el señor apoderado de la convocada". En vista de lo anterior, el Señor Procurador, considera que por ser procedente la solicitud, se suspende la presente diligencia y se ordena continuarla hoy a las 4:00 de la tarde, decisión de la cual quedan notificados en estrados los presentes. Comuníquese a la convocada, lo pertinente.

Procurador 23 (E),

  
JAVIER LIZCANO RIVAS

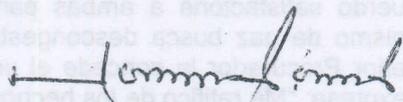
Peticionario,

  
JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ

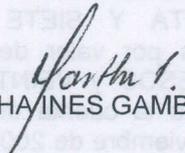
Apoderada de la Peticionaria,

  
SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ

Apoderado del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - FONDANE,

  
MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ,

Sustanciadora 11,

  
MARTHA INES GAMBOA GELVEZ



Conciliación No. 1500  
Peticionario: JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ  
Entidad: DANE

PROCURADURIA 23 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

**ACTA DE CONTINUACION DE DILIGENCIA DE CONCILIACION**

**PREJUDICIAL:** En San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil nueve, siendo las cuatro (4:00) de la tarde, el señor Procurador 23 en lo Judicial para Asuntos Administrativos (E) SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PUBLICA con el fin de continuar evacuando el trámite radicado con el No. 1500. Para tal efecto se hace presente el peticionario JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.376 de Cúcuta acompañado de su apoderada la doctora SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N. 27.680.509 de Chinácota y T. P. 44938 del C. S. de la J., y el doctor MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, quien se identifica con la C. C. No. 7.160.433 de Tunja y Tarjeta Profesional 114.193 del C. S. J. como Apoderado del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - FONDANE, quienes se encuentran debidamente reconocidos en autos. Seguidamente el señor Procurador le corre traslado de la contrapropuesta presentada por el apoderado de la convocada a la doctora SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ, quien expresa: "Sí estoy totalmente de acuerdo, teniendo en cuenta que el saldo de la deuda es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$177.650.00)**, toda vez que observando el extracto bancario se pudo establecer que el DANE efectivamente consignó los valores reclamados, en las fechas enunciadas por el apoderado de la convocada". Acto seguido el señor Procurador hace uso de la palabra y manifiesta: Teniendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, se les hace saber que el mismo queda de la siguiente forma: **PRIMERO:** Que se trata de una conciliación extrajudicial y de CARÁCTER TOTAL, que pone fin a una controversia de contenido económico y carácter contractual, derivado del reconocimiento y pago del valor pendiente de los servicios prestados y transporte urbano en la actividad de recolección urbana de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares en el programa de la GEIH, correspondientes a la prestación de los servicios durante los días 6 al 10 de junio de 2007, según contrato de prestación de servicios No. 520 de 2007 suscrito entre el FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE y JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ, el 2 de febrero de 2007. **SEGUNDO:** FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE, reconocerá y pagará a JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ, la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$177.650.00)**. **TERCERO:** El FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE se compromete a cancelar dicha suma una vez quede ejecutoriado el Auto que apruebe el Acuerdo Conciliatorio, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del auto que llegaré a aprobar el presente acuerdo conciliatorio Así mismo, se les hace saber a las partes que el trámite pasará al Juzgado Administrativo ®, para el correspondiente control de legalidad, señalado en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y 640 de 2001. Siendo las 4:40 de la mañana, se da por terminada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

Procurador 23 (E),

JAVIER LIZCANO RIVAS

Peticionario,



Conciliación No. 1500  
Peticionario: JUAN CARLOS MUÑOZ RAMIREZ  
Entidad: DANE

PROCURADURIA 23 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

Apoderada de la Peticionaria,

SONIA RAMIREZ DE MUÑOZ

Apoderado del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - FONDANE,

MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ,

Sustanciadora 11,

MARTHA INES GAMBOA GELVEZ

JAVIER ESCOBAR RIVAS

Procurador 23 (E)

Peticionario